

bre mi Reino y Real familia, sobre su Gobierno, y sobre la nacion entera, por cuya felicidad suspiro moribundo.

Dios prospere la vida de V. E. muchos años. Madrid veinte y siete de junio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Excmo. Sr.:

FÉLIX, obispo de Astorga.

Fueron testigos de esta declaracion los Sres. D. Miguel Golfanguer, D. Eusebio María del Valle y D. Fermin de la Puente Apezechea, quien posee un original, firmado por el señor Obispo, y que me lo ha franqueado para su publicacion, autorizado por el moribundo para publicarlo despues de su muerte, cuando lo tuviera por conveniente, si el Gobierno no lo hiciera, y al tenor de las instrucciones particulares que le dió al efecto, y con cuyo objeto dejó en su poder la copia firmada y autorizada.

PARTE SEGUNDA.

CONTESTACION Á VARIOS REPAROS

PUESTOS Á LA

HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

En los tres años que han transcurrido, desde que se publicó el tomo III y último de la Historia eclesiástica de España, se han hecho al autor algunas advertencias, aunque no muchas, acerca de varias inexactitudes mas ó menos ciertas. Irémos enumerando unas y otras.

En carta sumamente atenta y razonada, y con fecha 4 de abril de 1858, me impugnó un caballero de Sevilla ¹ por haber citado á Tarragona como teatro del martirio de san Hermenegildo, contra la tradicion corriente en Sevilla de haber sido martirizado allí, en una torre contigua á la puerta de Córdoba, que aun se enseña, junto á la cual se labró en el año de 1607 la capilla de San Hermenegildo, suponiendo además la tradicion, que su santo cuerpo se halla enterado en paraje oculto de la misma torre.

Sobre la tradicion añade además el citado impugnador los testimonios de una multitud de historiadores, que desde el siglo XV vienen asegurando unos en pos de otros que el martirio se verificó en Sevilla. Finalmente, que Leovigildo no estaba por entonces en Tarragona, ni es probable le enviara donde habia tantos católicos.

Contra todas estas razones está el testimonio terminante del Biclarense, escritor coetáneo y digno de toda fe por su santidad é ilustracion, que pone el martirio en Tarragona ². Las conjeturas de Mo-

¹ El Sr. D. José de Saravia y Vera.

² No hago caso de los testimonios de Marco Máximo, ni de Julian Perez en pro, ni en contra, pues se sabe que son apócrifos. Las palabras del Biclarense son estas:

«Leovigildus Rex... memoratum filium in Cordubensi Urbe comprehendit et «Regno privatum in exilium Valentiam mittit.
«Hermenegildus in Urbe Tarraconensi à Sisberto interficitur.»

rales y otros historiadores modernos por desvirtuar el testimonio de aquel santo cronista, asegurando que el Biclarense reprodujo las hablillas de su tiempo, no proceden en buena crítica.

Si el testimonio de san Juan de Valclara, coetáneo é imparcial, no merece fe, ¿qué crédito merecerán las personas apasionadas que escribieron mil años despues del suceso? Tampoco es probable que habiendo Leovigildo cogido preso al fugitivo san Hermenegildo fuera á enviarle á Sevilla, donde tenia sus parciales, sino mas bien á Tarragona, como punto mas fuerte, aislado de su bando, inmediato al punto de su captura, y residencia frecuente de los Reyes visigodos.

La tradicion piadosa no debe confundirse con la divina y apostólica, ni aun con la eclesiástica. Aun despues de las concesiones de Benedicto XIV acerca del rezo de Santiago y de la festividad de la Virgen del Pilar, no se muestran propicios los escritores extranjeros con esta pia tradicion de la Iglesia hispana, sin que nosotros tengamos por eso derecho á calificarlos de impíos.

Lo dicho hasta aquí no obsta para que se sostenga la tradicion acerca de la existencia de las reliquias de san Hermenegildo en Sevilla: pudieran estas ser trasladadas allá en tiempo de Recaredo, ó de cualquiera de sus sucesores, para satisfacer la piedad de los católicos sevillanos sus parciales.

Un Padre de la Compañía de Jesús, sujeto muy erudito y á quien debo una série de observaciones hechas con gran criterio y oportunidad, me llama la atencion sobre el modo con que considero y juzgo la conducta de san Hermenegildo. Es de parecer que esta puede defenderse con mas energía, considerándole como príncipe independiente, en cuyo terreno han colocado la cuestion varios críticos modernos que defienden su conducta.

Respetando, como respeto mucho, la opinion de tan ilustrado y piadoso censor, como tambien los esfuerzos y buenos deseos de los apologistas de san Hermenegildo, no puedo convenir con esta opinion, que por lo demás desearia poder aceptar. Yo no creo que san Hermenegildo fuera príncipe independiente de su padre: no estaba eso en el carácter de Leovigildo, ni en la política de los godos. Á Leovigildo se deben la unidad monárquica y aun la nacionalidad española: hizo en el siglo VI lo que los Reyes Católicos volvieron á

restaurar en el siglo XVI. Dividir su reino el que estaba fundando la unidad monárquica de España, era un absurdo y un contradictorio en su política. Por el contrario darle el título de rey de una porcion considerable y hermosa de su monarquía en calidad de príncipe dependiente suyo, ó cosa análoga, para que fuera una especie de César y los godos se fueran acostumbrando á mirarle por sucesor en la corona, eso podia entrar en las miras de Leovigildo.

Además, aun cuando hubiera sido independiente al principio, no lo era ya despues de la capitulacion de Sevilla. Finalmente los escritores coetáneos, que veian mas claro en aquel asunto, no hallan defendible la conducta de san Hermenegildo al sublevarse contra su padre. Por eso yo opino que el martirio fue para él, como para san Cipriano, el medio de purificacion que les proporcionó la Providencia, á san Cipriano por sus reyertas con el papa san Estéban, como indica san Agustín, á san Hermenegildo por la sublevacion contra su padre, que aun cuando fuera arriano, al fin era padre, y al fin era su rey.

Respecto á Osio, siente mi ilustrado censor que no haya esforzado mas el argumento y reclamado para la Iglesia de España el culto que se le tributa en la griega, como deseaban Arévalo¹, Maceda y otros escritores piadosos del siglo pasado. Algo de esto indico al final del § XXIV (tomo I, pág. 80); mas no es fácil reducir á una plana lo que se ha dicho en obras en folio, ni se deben confundir los papeles del historiador y del controversista. Por lo demás, el deseo, aunque muy bueno y de que yo me alegraria mucho, dudo que se lograra jamás, atendido el grande y saludable rigor que la Santa Sede ha desplegado de tres siglos á esta parte respecto del culto y canonizacion de los Santos.

No conviene mi ilustrado censor con lo que digo á la pág. 124 que la herejía arriana se inoculó á los godos con la predicacion del Cris-

¹ Adviérteme con razon mi ilustrado censor la omision de las obras del Padre Arévalo en las fuentes de la Historia eclesiástica, cuando los trabajos de aquel célebre Jesuita son tan importantes para el estudio de ella, y de la literatura sagrada de nuestra Iglesia. Igualmente echa de menos se citara el Diccionario geográfico histórico de la España antigua por el Sr. Cortes, obra muy erudita y apreciable, y finalmente la obra del P. Tolrá sobre la venida de Santiago á España, que siendo posterior á todos los que yo cito, puede ser consultado con mas fruto. Esta última no la conozco todavía.

tianismo. La herejía ha sido siempre estéril, y por tanto parece mas probable la opinion contraria, sobre la cual se pueden consultar los Bolandos, y á Butler en la vida de san Sabas el Godo, el dia 12 de abril.

En este punto, que para la historia eclesiástica de España solo es accesorio, emité, como de paso, la opinion mas vulgar y aun generalizada entre nuestros escritores, opinion que por lo demás no tengo interés en sostener y que antes creo debe ser rectificada en el sentido que él expresa, de haber sido los godos primero católicos y despues arrianos.

Un Padre del Oratorio de san Felipe me hizo notar en 1836 que algunas personas no llevaban á bien que hubiese calificado de *disciplinal* el cánón 5.º de los disciplinares de Braga, en que se mandaba dar el Bautismo, en la forma que lo hacia aquella iglesia, nombrando á las tres Personas de la santísima Trinidad (§ LXXI, tomo I, pág. 172. — Id. apénd. del mismo tomo, pág. 345). La razon que tenian para ello las personas que no llevaban á bien la calificación, era, que constando explícitamente en el Evangelio la nominacion de las tres Personas de la santísima Trinidad en el Bautismo, el cánón debia ser calificado como dogmático y no como disciplinal.

Contesté á esto: —1.º Que la disciplina relativa á los Sacramentos se conoce con el nombre de *disciplina esencial*, tecnología ya admitida y corriente entre todos los buenos canonistas. El dogma se refiere á las creencias y como tal viene á ser especulativo: la disciplina es cosa práctica. Por ese motivo un cánón relativo á la administracion de Sacramentos, como que es cosa práctica, aunque esté basado sobre el dogma, no por eso dejará de ser disciplinal, siquiera la parte de creencia sea dogmática. —2.º Caso de que el cánón bracarense no fuera disciplinal, sino dogmático, el desacuerdo en la calificación seria culpa de los Padres bracarenses, no mia. En efecto, aquel Concilio va dividido en dos secciones, la primera dogmática, y la segunda disciplinal. Aquella consta de diez y siete cánones dogmáticos. El obispo Lucrecio dice al principio de ellos: — *Prius ergo de statu Fidei conferamus*, — y en seguida, despues de leer la carta de san Leon, pasan á redactar los diez y siete cánones dogmáticos. Terminada la lectura de estos, vuelve á tomar la palabra el

obispo Lucrecio y dice: — *quae ad instructionem Clericalis disciplinae pertinent relegantur*. Aquí se echa de ver hasta la palabra *disciplina*, en la acepcion en que hoy en dia la usamos, y en efecto, los Padres bracarenses redactan veinte y dos cánones disciplinares, volviendo á numerarlos desde el 1 al 22: en ellos tratan de la misa, liturgia, salmódia, traje sacerdotal, entierros y sepulturas, puntos que todos ellos son efectivamente de disciplina. El 5.º de estos cánones es el relativo al Bautismo, de que se cuestiona: si hubiera desacuerdo en ello, que no lo hay, ni mucho menos error, hubieran sido culpables de ellos los venerables Padres de aquel tan respetabilísimo Concilio.

Halla atrevida uno de mis censores la expresion de *indecente* aplicada á la corruptela de enterrar en las iglesias. Esta calificación ha sido dada por muchas personas celosas de las que en diferentes épocas se opusieron á ese abuso, y en efecto, el hedor que despedian las iglesias, el horror que inspiraban á las personas meticulosas, las náuseas y hasta asfixia, que llegaron á padecer algunos sujetos en varias de ellas, no eran cosa decente, ni que estuvieran bien con el decoro y atractivo que la casa de Dios debe tener para los cristianos. Los mismos Papas construian cementerios en Roma, y los cánones de España antes de la invasion de los Arrianos hablan de cementerios, pero no de entierros en las iglesias católicas.

El concilio mismo de Braga, ya citado, se expresa acerca de este punto con dureza, en su cánón 18 (tomo I, pág. 346): — «Plugo «tambien que los cuerpos de los difuntos *de ningun modo* sean sepultados en la basilica de los Santos, sino que, si es necesario, se los «entierre fuera cerca del muro de la basilica, donde no inspire «tanto horror ó repugnancia (*usque adeo non abhorret*). Porque «si hasta el dia permanece firmísimo el privilegio de la ciudad por «el cual de ninguna manera se consiente que el cuerpo del difunto «sea enterrado dentro del ámbito de los muros, cuánto mas debe ob«servarse esto por reverencia á los venerables Mártires.» Como no es probable que los católicos españoles, que eran la raza vencida, se atreviesen á violar la ley romana y de policía, que el Concilio supone vigente, se infiere que la corruptela habia principiado por los Arrianos, que constituían la raza vencedora, orgullosa, prepotente y desaseada, pues carecian de la esmerada policía que prescribían

las leyes romanas y que observaban los católicos españoles, que por ellas se regían.

Igualmente se me ha puesto reparo sobre lo que se dice de la inhumanidad de los Católicos (tomo I, pág. 91) y sobre las dispensas matrimoniales (tomo I, pág. 150). La primera calificación recae sobre los Itacianos de quienes se va hablando. De estos se dice que los Católicos de entonces eran ya *casi tan inhumanos* como los herejes. — Y en efecto, los que insultaban á san Ambrosio y san Martin, y dieron lugar á las sangrientas escenas que allí se narran, ¿no eran inhumanos? Los Itacianos eran todavía católicos, pues de hecho aun no habian sido separados de la comunión católica. En su amargo celo se consideraban como los verdaderos católicos. Que eran muchos y prepotentes, lo muestra lo mucho que hicieron padecer á los Obispos citados, y á otros prelados españoles. Claro está para cualquiera que lea el párrafo detenidamente, que la nota de inhumanidad no recae sobre san Ambrosio, san Martin y otros obispos acusados de fautores de herejes, sino sobre los obispos Itacio, Nardacio y demás adictos á ellos.

Respecto al tomo II se me ha llamado igualmente la atención en lo tocante á la calificación de la regla primitiva de san Francisco (tomo II, pág. 276), de la cual se dice: — que imputando á pecado cosas que no lo son por su naturaleza *comprime al parecer* con demasiada. Prescindiendo de la forma hipotética que dan á la frase las palabras *al parecer*, la apreciación que allí se hace ha sido hecha igualmente en los mismos, ó análogos términos, por otros escritores tanto seculares, como regulares, al defender las mitigaciones introducidas en la regla, y sobre todo en los ruidosos litigios que durante los siglos XV y XVI se agitaron entre los Claustrales y Menores observantes, defendiendo aquellos sus privilegios y mitigaciones, que impugnaban estos.

Los que en los últimos siglos han fundado institutos religiosos, por lo comun, ni aun á pecado venial han querido imputar las transgresiones de la Regla.

Por lo demás, aun cuando la apreciación fuera absoluta y desusada, nunca resultara de ella que yo impugne, ni menos vitupere, la regla de san Francisco. En la Iglesia hay institutos para toda clase de espíritus, y si uno necesita esta demasiada represión, y se siente

con fuerzas para ella, auxiliado de la gracia, la Iglesia le proporciona un instituto análogo á esa necesidad de su espíritu. El Evangelio dice que el reino de los cielos *padece fuerza* y que los *violentos* lo arrebatan. La *demasiada compresión* se llama *violencia*. Todas las reglas comprimen mas ó menos, pero la que no comprima con demasiada no causará *violencia*, palabra que los escritores ascéticos usan á cada paso.

En cuanto á la facilidad de las dispensas, lamento en la nota citada las malas consecuencias de ellas, despues de consignar una nota del P. Villanuño, célebre benedictino del siglo pasado, escritor piadoso, y sujeto no recusable, el cual decia: «que muchas de las causas alegadas para obtener las dispensas si no son falsas, por lo menos son sospechosas (*sublestae esse fidei, dolenter dicimus, saepissimè invenitur*).» Á continuación de aquellas palabras de aquel sábio Benedictino del siglo pasado, lamento que desde entonces acá el mal ha llegado en España á un extremo que raya en escándalo. Ni el P. Villanuño habla de las dispensas, ni por tanto hablo yo de ellas, sino de la falsedad de las causales que se aducen; y como las dispensas vienen concedidas diciendo: *si preces veritate nitantur*, resulta que si las causales alegadas son falsas, la dispensa es nula, y nulo por consiguiente el matrimonio que en virtud de ella se verifica; de lo cual se lamentan no poco los sacerdotes dedicados al confesonario, que por razon de su sagrado ministerio palpan todos los dias la ruina de muchas almas. En fin, sobre este punto véase lo que se dice en el § VI de este suplemento al hablar de los sucesos acaecidos á la muerte del papa Pio VI.

Tambien se ha calificado de peregrina la apreciación que hago á la pág. 434 de dicho tomo II acerca de los cánones penitenciales. Pero allí se presenta un hecho histórico, y bajo este concepto hay que decir, ó bien que los Santos españoles del siglo XIV al XVI que allí se citan no dieron tal importancia á los cánones penitenciales, ó bien que se equivocaron al dársela.

Se me acusa igualmente de enemigo de las exenciones y de no desperdiciar ocasión de rebajarlas y zaherirlas. No ha sido uno solo el que por esto me ha reconvenido, y aun acusado por ello á los canonistas en general. Estoy muy lejos de ceder un ápice en esta materia. El concilio de Trento dice al hablar de esta materia en la se-

sion 24 (cap. XI de reform.): «*Quoniam privilegia et exemptiones, quae variis titulis plerisque conceduntur, hodie perturbationem in Episcoporum jurisdictione excitare et exemptis occasionem laxioris disciplinae praebere agnoscuntur, etc.*» Ahora bien, ó se engaña el concilio de Trento, ó se engañan mis impugnadores. Dicese que las exenciones sirven para la salvacion de las almas; pero el Concilio dice, que ya en su tiempo (*hodie*) servian para turbar la jurisdiccion episcopal y vivir mas holgadamente, lo cual no es el mejor medio para salvar las almas. ¿Á quiénes vamos á creer, á los canonistas que con el concilio de Trento en la mano claman contra las exenciones, ó á aquellos teólogos que á pretexto de la salvacion de las almas las defienden? Por otra parte es preciso cerrar los ojos á la luz para no ver la tendencia de la Iglesia hoy en dia, como en el tiempo del concilio de Trento, para disminuirlas y aun aniquilarlas casi completamente. ¿Qué se ha hecho sino en España por el novísimo Concordato? Estoy seguro de tener de mi parte en esta cuestion casi todo el Episcopado español.

Que las exenciones fueron útiles en su origen, es cosa que se dice por todos los canonistas, y yo mismo lo expreso en varias partes; pero que cambiadas las circunstancias llegó á ser perjudicial lo que en su origen era útil, tambien es cierto. Tal es la condicion de las cosas humanas, y tal lo que suele suceder con la disciplina eclesiástica, que por eso es variable, al revés del dogma y de la moral, infalibles é invariables. ¿Qué civilista negará hoy en dia que los fueros municipales, y cartas pueblas particulares, fueron utilísimos en su origen, á pesar de que turbaban la legislacion y descentralizaban completamente la administracion, harto débiles y confusas en la edad media? Pero ¿quién negará tampoco que ya en el siglo XIV principiaban á ser perjudiciales aquellos fueros y privilegios particulares que en su origen tan útiles fueron al Estado? Por eso los juristas dicen oportunamente: *Distingue tempora et concordabis jura.*

En el periódico de Sevilla titulado *La Cruz* se han publicado por D. Domingo Hevia seis artículos con el título de Ensayos histórico-críticos impugnando algunos pasajes de mi Historia eclesiástica de España. La mayor parte de ellos recaen sobre asuntos correspondientes al tomo II, por lo que será del caso contestarles aquí.

Su primera observacion versa sobre un pasaje en que se dice (á

la pág. 105, nota 3.^a) hablando de las actas del martirio de santa Orosia, reconocidas por fabulosas desde el siglo pasado, que *el crítico religioso no pocas veces con una mano venera las reliquias y con otra quema las actas de los Mártires.* Escandalizóse el Sr. Hevia de esta frase harto sencilla. Supongo que no debió entenderla, á pesar de que está bien clara. Trátase de actas falsificadas y apócrifas de las que ya habia en el siglo III de la Iglesia. Las actas apócrifas de un Mártir cualquiera, aun cuando el martirio sea cierto, son una superchería, una fábula, una falsedad, y como tal nada tienen de piadosas, ni devotas. Seria hacer una injuria á la Iglesia suponer que esta quiera sostener, ni aumentar, la devocion con fábulas y patrañas. Por eso todos los críticos piadosos, desde san Cipriano hasta los Bolandistas y los compiladores de la España sagrada, las han impugnado y despreciado. ¿Cuántas no impugnaron y siguen impugnando los sábios Bolandistas? ¿Cuántas no impugnó el P. Florez entregándolas al desprecio, que es peor que el fuego? Si el Sr. Hevia quiere respetar y guardar con estimacion las actas apócrifas de algun martirio, tendrá para ello razones ignoradas de todos los críticos antiguos y modernos.

La analogía que hay entre las actas del martirio de santa Orosia y lo que se dice del de santa Filomena, hizo que en la misma nota se dirigiera una alusion á las de esta, sin nombrarlas, alusion que ninguna persona erudita dejaría de comprender. El Sr. Hevia tuvo á bien rasgar el velo y salir paladinamente á defender el origen Real de santa Filomena. En Italia se ha impreso ya una disertacion sobre este y otros puntos de la vida de la Santa mártir, la cual obrita no he podido ver aun, si bien me ha dado noticias acerca de ella un sacerdote tan piadoso como ilustrado, que la leyó en el extranjero, y que me habló de ella con motivo de esta cuestion. Allí se combate lo que se dice acerca de aquella milagrosa Mártir, de la pasion de Diocleciano hácia ella y de otras varias cosas, que principiando por conjeturas las han convertido sus biógrafos en certeza. La Iglesia nada ha dicho, al menos que yo sepa, sobre estas revelaciones y conjeturas, y por tanto cualquier católico es libre para creerlas ó dejarlas de creer. Es mas, aun cuando se incluyeran en el rezo, formando parte de las lecciones del Breviario, todavía seria lícito á los críticos católicos impugnarlas con templanza y decoro, sometien-